## ANEXO DE CONTRATO

## **Partes**

En Talca, a 18 de febrero del 2020, entre SOCIEDAD GARRIDO VARGAS RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.U.T N° 76.971.509-6, representada por don DIEGO ANTONIO VARGAS GARRIDO, cédula nacional de identidad N° 18.891.594-9, con domicilio en calle 1 Poniente N° 1588 entre 4 y 5 Norte, Comuna de Talca, Cuidad Talca, en adelante "el empleador" y Don MAURICIO ANTONIO GUZMÁN REYES, cédula de identidad N° 14.390.757-0, domiciliado en Pasaje 18 casa N° 4461, floresta 4, Hualpén, provincia de Concepción, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo:

Por el presente acto, a partir de la presente fecha, las partes de común acuerdo, vienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato de trabajo que las une, suscrito con fecha 02 de enero del 2020:

 a) establecen modificar la cláusula III (Lugar de prestación de los servicios) del contrato, el cual se reemplaza íntegramente por el texto que sigue:

## "III. Lugar de la prestación de servicios:

Los servicios se prestarán en la VIII Región del Biobio, de la ciudad de Concepción y lugares establecidos previamente por el empleador. Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la región u ocasionalmente otras regiones del País".

b) Asimismo, en este acto, se modifica la clausula VI (Duración de la Relación Jurídica laboral) del contrato que las une, suscrito con fecha 02 de enero del 2020, el cual se reemplaza íntegramente por el texto que sigue:

## "VI. Duración de la Relación Jurídico Laboral:

El presente contrato tendrá una duración hasta la fecha de vencimiento de la licitación denominada SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DIRECCION REGIONAL, identificada con numero de ID: 998-83-LE19, en la cual el empleador figura como licitador y para la cual el trabajador ejerce sus funciones.

El presente anexo reemplaza todos los demás anexos que sobre la materia las partes hubiesen celebrado con anterioridad y el contrato de trabajo celebrado entre las partes se mantiene vigente en todo lo no modificado por el presente anexo.

Para constancia de lo anterior, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno para "el trabajador" y el otro para "el empleador".

MAURICIO ANTONIO GUZMAN REYES

SOC. GARRIDO VARGAS LTDA.

C.I Nº 14.390.757-0 TRABAJADOR R.U.T N°76.971.509-6 EMPLEADOR